



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C.,

12/17 NOV. 2020

REF: 110014003043-2019-00651-00

Previo a ordenar la aprehensión del rodante de placa EXZ 094, se le pone de presente al extremo actor que el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de las **CIRCULARES DEAJC19-49 del 21/06/2019** y **PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019** con asunto **“efectos jurídicos derogatoria artículo 167 de la ley 769 de 2002”**, explicitó las consecuencias que aparece que el mentado artículo haya desaparecido del ordenamiento jurídico.

Se memora que el artículo 167 de la ley 769 de 2002⁷ que fue derogado por el artículo 336 de la ley 1955 de 2019⁸ establecía “[l]os vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas”

Por lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura concluyó “[e]n consideración a lo expuesto, se tiene que como consecuencia de la derogatoria del artículo 167 de la ley 769 de 2002 y el consecuente decaimiento de los actos administrativos de contenido general que desarrollan dicha disposición, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial **perdieron de manera inmediata, competencia administrativa para autorizar el registro de parqueaderos cuyo fin sea la custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial**”

Así las cosas, se **REQUIERE** al demandante para que indique si tiene a su disposición algún parqueadero en el cual pueda ser dejado a disposición los bienes muebles cautelados con ocasión del presente proceso, información necesaria y previa a librar los oficios de aprehensión.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 83 del 30 NOV 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaría

Cssr

⁷ “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”

⁸ “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

